

Proclama gubernamental de desastre

CONSIDERANDO que, desde principios de marzo de 2020, Illinois se ha enfrentado a una pandemia que causó enfermedad y pérdidas de vidas a niveles extraordinarios con más de 4 131 800 personas contagiadas, y que se ha cobrado la vida de más de 36 800 residentes; y,

CONSIDERANDO que, la protección de la salud y la seguridad de los/las habitantes de Illinois es una de las funciones más importantes del gobierno estatal; y,

CONSIDERANDO que, mientras Illinois continúa respondiendo ante el desastre de salud pública ocasionado por el Coronavirus 2019 (COVID-19), una nueva enfermedad respiratoria aguda grave que se propaga rápidamente a través de transmisiones respiratorias; y,

CONSIDERANDO que, el 30 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró emergencia sanitaria pública de preocupación internacional a causa de la COVID-19 y que el secretario de salud y servicios humanos de los Estados Unidos declaró el 27 de enero de 2020 que la COVID-19 plantea una emergencia de salud pública; y,

CONSIDERANDO que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote de la COVID-19 como pandemia y, hasta el momento, informó más de 764 millones de casos confirmados y más de 6.9 millones de decesos atribuibles a la COVID-19 en todo el mundo; y,

CONSIDERANDO que, a pesar de los esfuerzos por contener la COVID-19, el virus sigue propagándose; y,

CONSIDERANDO que las vacunas contra la COVID-19 son eficaces para prevenir la enfermedad, en especial los casos graves y la muerte, pero un porcentaje de la población sigue sin vacunarse, incluso los niños pequeños; y,

CONSIDERANDO que yo, JB Pritzker, gobernador de Illinois, el 9 de marzo de 2020 declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre en respuesta al brote de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que el 13 de marzo de 2020, el presidente de Estados Unidos declaró emergencia nacional de conformidad con la Sección 501(b) de la Ley Robert T. Stafford de Ayuda ante Desastres y Asistencia de Emergencia (Robert T. Stafford Disaster Relief and Emergency Assistance Act), Título 42 del Código de los Estados Unidos (United States Code, USC), Sección 5121-5207 (la “Ley Stafford”), que abarca a todos los estados y territorios, incluido Illinois; y,

CONSIDERANDO que el 26 de marzo de 2020, el presidente de Estados Unidos declaró un desastre de envergadura en Illinois, de conformidad con la Sección 401 de la Ley Stafford; y,

CONSIDERANDO que, dado que la COVID-19 ha continuado propagándose en Illinois con un impacto continuo en la salud y la economía, y dado que las variantes y subvariantes del virus, incluida la variante ómicron, han causado riesgos y daños adicionales continuos, he declarado a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre todos los meses desde marzo de 2020; y,

CONSIDERANDO que, dado que las circunstancias en torno a la COVID-19 han evolucionado y ha surgido nueva evidencia, con cambios frecuentes en la información y en las pautas de salud pública; y,

CONSIDERANDO que la naturaleza sin precedentes de la COVID-19, incluidas las consecuencias sobre la salud que no solo tiene en el sistema respiratorio, sino también en el corazón, el cerebro, los riñones y el sistema de respuesta inmunitaria del cuerpo, causó dificultades para predecir los efectos del virus y su curso evolutivo; y,

CONSIDERANDO que, numerosas precauciones en materia de salud pública, incluida la protección facial, han demostrado ser fundamentales para ralentizar y detener la propagación de la COVID-19, especialmente cuando la propagación de la enfermedad en la comunidad es alta; y,

CONSIDERANDO que, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (Centers for Disease Control and Prevention, CDC) emitieron el 25 de febrero de 2022 una pauta revisada; y,

CONSIDERANDO que, dicha pauta brinda un marco para evaluar los niveles comunitarios de la COVID-19 en función de las hospitalizaciones, la disponibilidad de camas y la cantidad de casos; y,

CONSIDERANDO que, la pauta de los CDC ahora solo recomienda el uso universal de mascarillas en comunidades con altos niveles de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, los CDC mantienen su recomendación para algunos entornos comunitarios, como escuelas y puntos de congregación de alto riesgo, que pueden requerir pautas adicionales de prevención según las características del entorno y en caso de un brote; y,

CONSIDERANDO que, a medida que la COVID-19 se ha ido propagando en Illinois en el transcurso de las Proclamas Gubernamentales de Desastre, las circunstancias que provocan un desastre en todo el estado han cambiado y siguen cambiando, lo que hace que las predicciones definitivas sobre el curso que tomará el virus sean extremadamente difíciles; y,

CONSIDERANDO que, en el momento en que emití la primera Proclama Gubernamental de Desastre, había 11 casos confirmados de la COVID-19 en un condado de Illinois; y

CONSIDERANDO que, hasta el día de hoy, se han registrado más de 4 131 800 casos confirmados de la COVID-19 en los 102 condados de Illinois; y,

CONSIDERANDO que, el primer fallecimiento atribuido a la COVID-19 en Illinois se anunció el 17 de marzo de 2020; y,

CONSIDERANDO que, hasta el día de hoy, más de 36 800 residentes de Illinois fallecieron debido a la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, los estudios indicaron desde el inicio que, por cada caso confirmado, hay muchos más casos desconocidos, algunos de los cuales son personas asintomáticas que pueden transmitir el virus sin saberlo; y,

CONSIDERANDO que, el virus sigue infectando a demasiadas personas y causando la muerte de ciudadanos/as de Illinois; y,

CONSIDERANDO que, la pandemia de la COVID-19 ha afectado a todas las regiones del estado; y,

CONSIDERANDO que, la COVID-19 puede propagarse de manera exponencial si no se toman precauciones, aún en las áreas menos pobladas; y,

CONSIDERANDO que, en EE. UU. se produjeron casi 104 millones de casos y más de 1 130 600 fallecimientos; y,

CONSIDERANDO que, la COVID-19 causó la muerte y sigue afectando la salud de los/las habitantes de Illinois de origen hispano y estadounidenses de raza negra de manera desproporcionadamente alta, lo cual resalta las significativas disparidades y desigualdades de salud; y,

CONSIDERANDO que, el Departamento de Salud Pública de Illinois puso en marcha su Plan de Operaciones de Emergencia y su Plan de Emergencia de Apoyo Función 8 para coordinar los esfuerzos de respuesta de emergencia de los hospitales, departamentos locales de salud y sistemas de gestión de emergencias, con el fin de evitar un aumento repentino en el uso de la capacidad y los recursos hospitalarios; y,

CONSIDERANDO que, a medida que el virus ha ido extendiéndose por Illinois, la crisis a la que se enfrenta el estado ha requerido una respuesta evolutiva para garantizar que los hospitales, los profesionales de la atención de la salud y los socorristas pudieran satisfacer las necesidades de atención de la salud de todos los habitantes de Illinois y de forma coherente con las pautas de los CDC; y,

CONSIDERANDO que, los efectos de la pandemia de la COVID-19 han ocasionado la escasez de profesionales de la salud en toda la nación, lo que incide en la prestación de servicios de atención médica en Illinois, incluso la disponibilidad de personal, camas y servicios de atención médica en los centros de salud y hasta en los centros operados por el estado; y,

CONSIDERANDO que, además de ocasionar el trágico deceso de más de 36 800 habitantes de Illinois y de causar estragos en la salud física de decenas de miles más, la COVID-19 ha provocado cuantiosas pérdidas económicas a personas y empresas de toda la nación y del estado; y,

CONSIDERANDO que, el Departamento de Seguridad Laboral de Illinois sigue respondiendo ante la crisis económica de varias maneras para abordar las repercusiones sin precedentes a causa de la pandemia; y,

CONSIDERANDO que, el Departamento de Comercio y Oportunidades Económicas sigue trabajando para abordar la crisis económica; y,

CONSIDERANDO que, muchas agencias del poder ejecutivo del estado siguen concentrando ingentes recursos en la respuesta continua a la pandemia de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, muchas agencias del estado seguirán trabajando para administrar el Plan de Rescate Estadounidense y los Fondos Estatales y Locales de Recuperación Fiscal por el Coronavirus; y,

CONSIDERANDO que, las pérdidas económicas y la inseguridad causadas por la COVID-19 han amenazado la viabilidad de los negocios y el acceso a la vivienda, la atención médica, la alimentación y otros recursos fundamentales que afectan directamente la salud y la seguridad de los/las residentes; y,

CONSIDERANDO que, la COVID-19 también resultó extraordinariamente perturbador para las escuelas, y que una de las principales prioridades del estado es que los/las estudiantes tengan acceso a una educación de calidad y que las escuelas ofrezcan un entorno seguro para alumnos, docentes y la comunidad; y,

CONSIDERANDO que, con base en los hechos anteriores y el recurrente impacto en la salud y la economía que se sentirá en todo el estado durante el próximo mes, las circunstancias actuales en Illinois en torno a la propagación de la COVID-19 constituyen una emergencia tanto epidémica como sanitaria, en concordancia con la Sección 4 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois (Illinois Emergency Management Agency Act); y,

CONSIDERANDO que, con base en lo anteriormente expuesto, la posibilidad persistente de que el estado enfrente escasez de recursos de atención médica ante un aumento de los contagios constituye una emergencia de salud pública, de conformidad con la Sección 4 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois; y,

CONSIDERANDO que, es política del estado de Illinois estar preparados para enfrentar cualquier tipo de desastre y que, por lo tanto, es necesaria y apropiada la disposición de recursos estatales adicionales para que nuestro sistema de salud sea capaz de atender a los enfermos y que los/las habitantes de Illinois estén seguros y en condiciones de recibir atención médica; y,

CONSIDERANDO que, esta proclama servirá para que el estado propicie la recuperación económica de personas y empresas, en un esfuerzo por evitar consecuencias más devastadoras por la inestabilidad económica que generó la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, esta proclama servirá para que las agencias de Illinois coordinen los recursos estatales y federales, incluidos los materiales necesarios para aplicar pruebas diagnósticas de la COVID-19, equipos de protección personal y medicamentos, en un esfuerzo por apoyar las respuestas estatales y las respuestas de los gobiernos locales ante la presente emergencia de salud pública; y,

CONSIDERANDO que, esta proclama servirá para que las agencias de Illinois coordinen los fondos estatales y federales de recuperación; y,

CONSIDERANDO que, estas condiciones brindan el fundamento legal, según lo indica la Sección 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, para la emisión de una nueva proclama de desastre; y,

CONSIDERANDO que, la Constitución de Illinois, en su Artículo V, Sección 8, establece que “el gobernador tendrá el poder ejecutivo supremo y será responsable de la fiel ejecución de las leyes”, y asimismo establece en su Preámbulo que uno de los propósitos centrales de la Constitución de Illinois es “proveer para la salud, la seguridad y el bienestar de las personas”;

AHORA, POR CONSIGUIENTE, con el propósito de ayudar al pueblo de Illinois y a los gobiernos locales responsables de garantizar la salud y la seguridad públicas, yo, JB Pritzker, gobernador del estado de Illinois, proclamo lo siguiente:

Sección 1. Conforme a lo dispuesto en la Sección 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois (Illinois Compiled Statutes, ILCS), Sección 3305/7, entiendo que existe un desastre dentro del estado de Illinois y declaro específicamente a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre. La proclama autoriza el ejercicio de todas las facultades de emergencia que dispone la Sección 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois, Sección 3305/7, que comprende, entre otras, las facultades de emergencia que se especifican a continuación.

Sección 2. Se ordena al Departamento de Salud Pública de Illinois y a la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois que coordinen la planificación y la respuesta ante la presente emergencia de salud pública.

Sección 3. Asimismo, se ordena al Departamento de Salud Pública de Illinois a cooperar con el gobernador, otras agencias estatales y autoridades locales, incluidas las de salud pública, en el desarrollo y aplicación de estrategias y planes para proteger la salud pública en relación con la presente emergencia.

Sección 4. Se ordena a la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois a poner en marcha el Plan Estatal de Operaciones de Emergencia para coordinar los recursos estatales en apoyo de los gobiernos locales en las operaciones de respuesta y recuperación ante desastres.

Sección 5. Para ayudar con las adquisiciones de emergencia necesarias para la respuesta y otras facultades de emergencia que autoriza la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, quedan suspendidas las disposiciones del Código de Adquisiciones de Illinois (Illinois Procurement Code) que, de alguna manera, evitarían, obstaculizarían o retrasarían las acciones

necesarias para enfrentar el desastre, siempre que no lo exijan las leyes federales. Si fuera necesario y, de conformidad con el Artículo 7(1) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los ILCS, Sección 3305/7(1), el gobernador puede emitir los decretos ejecutivos apropiados para suspender otros estatutos, decretos, normas y reglamentos.

Sección 6. De conformidad con la Sección 7(3) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los ILCS, Sección 3305/7(3), esta proclama activa la autoridad del gobernador, cuando fuera necesario, para transferir la dirección, el personal o las funciones de los departamentos y agencias estatales, o de sus dependencias, con el propósito de realizar o facilitar programas de respuesta ante emergencias.

Sección 7. Se ordena al Departamento de Salud Pública de Illinois, al Departamento de Seguros de Illinois y al Departamento de Salud y Servicios Familiares de Illinois recomendar y, según corresponda, tomar las medidas necesarias para garantizar un mayor acceso a las pruebas de la COVID-19 y que los consumidores no enfrenten barreras económicas para acceder a las pruebas de diagnóstico y los servicios de tratamiento.

Sección 8. Se ordena a la Junta de Educación del estado de Illinois recomendar y, según corresponda, tomar las medidas necesarias para abordar cualquier impacto en el aprendizaje asociado a la presente emergencia de salud pública y, durante la vigencia de esta proclama, seguir mitigando cualquier obstáculo para el aprendizaje a distancia que exista en el Código Escolar de Illinois (Illinois School Code), Título 105 de los ILCS, Sección 5/1-1 y siguientes.

Sección 9. Se ordena a todas las agencias estatales que cooperen con el gobernador, otras agencias estatales y autoridades locales en el desarrollo y la aplicación de estrategias y planes para enfrentar y recuperarse del impacto económico de la presente emergencia de salud pública.

Sección 10. De conformidad con la Sección 7(14) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los ILCS, Sección 3305/7(14), durante la vigencia de esta proclama queda prohibido el aumento de los precios de venta de bienes o servicios en el estado de Illinois, incluidos suministros médicos, equipos de protección, medicamentos y otros productos destinados a la prevención o el tratamiento y la recuperación de la COVID-19.

Sección 11. Esta proclama puede facilitar las solicitudes de asistencia federal ante emergencias o desastres cuando una evaluación completa e integral de los daños indique que la recuperación efectiva supera las capacidades del estado y los gobiernos locales afectados.

Sección 12. Esta proclama entrará en vigor de inmediato y estará vigente hasta el 11 de mayo de 2023.

JB Pritzker
Gobernador

Fecha: 28 de abril de 2023